

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01100 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisada la documental allegada por el demandado desde la dirección electrónica que previamente se había informado al despacho (p. 2 pdf 01 cp.) encuentra esta judicatura la falta de certeza de la notificación al extremo pasivo, pues si bien él manifiesta en su escrito que «[fue] notificado mediante correo electrónico el [19/05/2021] [...]» (pdf 03 cp.), lo cierto es que no manifiesta conocer la providencia ni tampoco se tiene constancia de que la parte demandante la haya remitido comunicación alguna conforme se le requirió por auto del 4/05/2021 (pdf 02 cp.).

En ese sentido, aún no puede tenerse por notificado al demandado ni contabilizársele términos para que ejerza su defensa, ni siquiera bajo los postulados de la conducta concluyente (art. 301 CGP), máxime si está actuando en causa propia.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se coordine el envío del acta correspondiente a efectos de notificación personal, previa comprobación de la identidad del sujeto procesal (num. 5° art. 291 *ibidem*) y se le concedan los términos de ley para que ejerza su defensa, advirtiéndole que deberá actuar por medio de apoderado judicial, en razón a que se trata de un proceso de menor cuantía (art. 73 CGP; art. 25 D. 196 de 1971).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.32 del 02/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ed74e107f07c8dae2aa96bf656798c6501e9523fc0bdb944a017767f10
82372**

Documento generado en 30/07/2021 03:52:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**